



*Humilde y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de  
Nuestro Padre Jesús Despojado de sus Vestiduras,  
María Santísima de los Dolores y Misericordia,  
Mayor Dolor de Nuestra Señora, San Juan Evangelista,  
San Bartolomé Apóstol y San Antonio María Claret.*

## **REGLAMENTO DE CAPATACES Y COSTALEROS DE LA HERMANDAD DE JESÚS DESPOJADO DE SUS VESTIDURAS**

### **Artículo 1.- De los capataces**

- 1.- Los capataces serán nombrados y cesados anualmente por el Cabildo de Oficiales.
- 2.- El cese se producirá en el cabildo posterior a Semana Santa, decidiendo el Cabildo de Oficiales como fecha límite el último Cabildo de Oficiales del año, los nombramientos para el año siguiente.
- 3.- Tanto los capataces como sus auxiliares estarán bajo la dirección del Diputado Mayor de Gobierno, las fechas de las igualás, ensayos y retranqueo de los pasos, de la cuadrilla, se fijará en coordinación del Diputado Mayor de Gobiernos y la prioría.
- 4.- Durante el desarrollo de la estación de penitencia atenderán siempre las indicaciones del Fiscal de paso o del Diputado Mayor de Gobierno, y llevará los pasos de nuestros Amantísimos Titulares cuidando el modo de andar, sin movimientos inadecuados, y procurando siempre el mayor respeto y devoción entre los componentes de la cuadrilla.
- 5.- El capataz y los auxiliares de los mismos irán vestidos con traje negro y corbata negra, camisa blanca y zapatos y calcetines negros. Llevarán la medalla de la Hermandad.

### **- 1.1. - Del equipo auxiliar de los capataces**

- 1.- Los capataces podrán auxiliarse por un equipo de trabajo, que ellos mismos designarán, con el visto bueno del Diputado Mayor de Gobierno, respondiendo directamente del comportamiento de los mismos.
- 2.- Para el capataz y su equipo auxiliar, les serán de aplicación las disposiciones relativas al orden y compostura de los integrantes o participantes el cortejo procesional.
- 3.- Sólo podrán mandar y dirigir los pasos el capataz, segundo capataz y sus auxiliares por indicaciones de estos.

## **Artículo 2.- De los Costaleros**

### **- 2.1.- Declaración jurada , seguro obligatorio y admisión.**

1.- Antes de que se efectúe el primer ensayo, cada costalero suscribirá una declaración jurada sobre su estado físico, y la voluntariedad y exclusiva responsabilidad con la que realiza su labor.

2.- La admisión en la Cuadrilla queda supeditada a que el hermano en cuestión tenga la talla de altura idónea para el hueco que se precise cubrir, lo cual queda dentro de las competencias de los Capataces.

3.- No podrán formar parte de la cuadrilla los hermanos que no cumplan con los anteriores requisitos.

### **- 2.2.- Comportamiento.**

1.- Los hermanos integrantes de la cuadrilla de costaleros deberán tener un comportamiento acorde con lo que significa portar los pasos. Obedecerán cualquier directriz que le marquen los capataces, sus auxiliares, el Diputado Mayor de Gobierno, y el Fiscal de paso durante la estación de penitencia.

2.- El hermano costalero deberá vestir de la siguiente forma: calzado en todo caso de color negro; calcetines negros, pantalones negros, camiseta blanca con mangas y sin distintivo alguno ajeno a la hermandad, camisa de color negro y sin distintivo alguno ajeno a la hermandad. Las sudaderas serán de color negro sin distintivo alguno ajeno a la Hermandad, (ni anagramas, ni escudos, ni leyendas de ningún tipo).

Los costales deberán ser lisos y sin dibujos ni anagramas de ningún tipo, así como blancos o de colores discretos.

3.- Se prohíbe al Hermano Costalero el uso de prendas identificadas con el escudo de nuestra Hermandad en otras cofradías. En el caso de que el Costalero trabaje más cómodo con el pantalón un poco remangado se autorizará sin que sobrepase el calcetín.”

4.- Si las cuadrillas decidieran realizar algún diseño para su vestimenta, previamente tendrá que ser presentado a la junta de gobierno para su aprobación.

5.- El Domingo de Ramos, además, deberán llevar la papeleta de sitio, y la medalla a ser posible.

6.- Los hermanos costaleros se abstendrán de deambular innecesariamente por la calle y de dejarse ver excesivamente en torno a los pasos o el cortejo procesional. Igualmente, fuera de su lugar de relevo, no podrán caminar delante ni alrededor de los pasos. Se dirigirán directamente a los lugares de relevo por el camino más corto, siendo discretos y evitando llamar la atención. De igual modo, al encontrarse en los puntos de relevos acordados debe mantenerse siempre la precaución de dejar el suficiente espacio para que la Cofradía pueda discurrir con total normalidad”.

Si en algún momento necesitan detenerse a beber líquido o reponer fuerzas, no deben realizarlo en calles por las que transite la cofradía, guardando siempre en donde se encuentren, la debida compostura y respeto a la procesión penitencial que la cofradía está desarrollando en esos momentos.

7.- Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de la cuadrilla de costaleros esté, en momento alguno, debajo de los pasos, portándolos o no. Serán responsables los capataces y su equipo auxiliar del cumplimiento de esta prohibición. Quedan a salvo de esta prohibición los casos de urgencia o las personas expresamente autorizadas para entrar bajo los pasos por el Diputado Mayor de Gobierno o el Fiscal.

8.- La pertenencia a redes sociales donde se viertan insultos, menosprecios, mala conducta pública en general contra miembros de la hermandad u otras hermandades y personas

en general, a la moral cristiana y los valores fundamentales de nuestra fé, podrá ser motivo de exclusión de la cuadrilla, al igual que si hubiese indisciplina reiterada.

9.- Durante los ensayos y las salidas procesionales los Hermanos Costaleros mantendrán el máximo decoro en todo momento ya que de lo contrario su imagen personal en esos instantes no solo lo identifica personalmente, sino que se asocia al de toda la Hermandad. Las groserías, insultos, comentarios soeces y de mal gusto, murmullos dentro del paso, vocerío etc. no pueden ser la imagen de una persona comprometida con sus Titulares.

10.- Bajo el paso queda prohibido utilizar aparatos electrónicos tales como móviles o similares. Igualmente queda totalmente prohibido hacer cualquier necesidad fisiológica.

11.- Para poder mantener el puesto que se ocupa en la Cuadrilla, El Hermano Costalero está obligado a la asistencia a todas las citaciones que pudieran realizar los Capataces (igualá, ensayos, mudas, retranqueos o cualquier otra que pudiera necesitarse), exigiéndole la máxima puntualidad por disciplina y respeto al resto de los compañeros. La ausencia y/o retraso solo podrán ser admitidos por circunstancias muy especiales y debidamente justificadas a los Capataces.

12.- La figura del AGUADOR, podrá ser desarrollada por hermanos aspirantes a costaleros, si así lo decidiesen los capataces. No obstante, y dada la integración que se intenta obtener de ellos con el resto de los compañeros de la Cuadrilla, serán considerados a todos los efectos Hermanos Costaleros con los mismos derechos y obligaciones excepto en lo referente al trabajo específico como costalero ya que en ningún momento y bajo ningún concepto realizarán relevos a los miembros de esa cuadrilla, ni en los ensayos ni en la estación de penitencia, sin el previo consentimiento de los Capataces. Se considerará FALTA GRAVE para el Hermano Costalero cederle el puesto y para el Hermano Aguador aceptarlo sin el consentimiento expreso de los Capataces.